



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fecha	09/04/2020
Área Requirente	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Responsable del Requerimiento	Ing. Mayer Santiago Quiñonez Álava
Director o Jefe de la Unidad	Mgs. Marlene Sánchez Narváez

TIPO DE CONTRATACIÓN

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

TITULO VII
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPITULO I
CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Sección I
Delimitación de la Emergencia

Art. 361.- Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPUBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no supe a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o TÉRMINOS DE REFERENCIA

VERIFICACIÓN DE CPC RESTRINGIDO

A través de la verificación en el link:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe>

Se determina que el CPC No. **481600921** utilizado para este proceso NO se encuentra restringido; en aplicación a lo que determina el artículo 46 de la LOSNCP. Verificar dicha información con la Dirección de Contratación Pública.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

VALOR	JUSTIFICACIÓN
USD 4.265,00	<p>El monto referencial de la contratación alcanza la suma de 4.265,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA sin incluir IVA.</p> <p>Nota 1: Para la determinación del Presupuesto Referencial se deberá tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Codificación de Resoluciones, artículo 9, numeral 2.</p> <p>Adjunto a los TDR o ET, deberán presentar el Estudio de Presupuesto Referencial, aplicando el modelo establecido en el GADMCE, con los sustentos respectivos</p> <p>Art. 233, CÓDIGO DEL COMERCIO.- Las ofertas públicas contenidas en circulares, catálogos, avisos publicitarios, proformas, obligan a quien las hace; salvo que en la misma oferta se señale un determinado plazo de validez de la misma o que las condiciones de la oferta original sean modificadas por una oferta posterior.</p> <p>La falta de señalamiento de plazo hará exigible la oferta hasta la última hora laborable del día siguiente de la última publicación (si se hicieran a día seguido) o de la publicación de que se trate.</p> <p>Cuando en el momento de la aceptación se hayan agotado las mercaderías públicamente ofrecidas, se tendrá por terminada la oferta por justa causa.</p> <p>Las ofertas que hagan los comerciantes en las vitrinas, mostradores y demás dependencias de sus establecimientos con indicación del precio y de las mercaderías ofrecidas, serán obligatorias mientras tales mercaderías estén expuestas al público.</p> <p>Los precios publicitados expuestos al público de esta forma, o por páginas electrónicas o digitales, deberán indicar y desglosar, de ser el caso, los valores adicionales que se deban añadir al precio por concepto de tributos, comisiones o recargos, así como los intereses, en las ventas a plazos, y, en general, todo rubro que se sume al precio final.</p> <p>En ningún caso se incluirá un costo no indicado ni desglosado conforme lo dispuesto en este inciso.</p>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o TÉRMINOS DE REFERENCIA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (ESPECIFICAR Y ADJUNTAR)

La presente contratación se aplicará a la partida presupuestaria No.110.73.08.02 denominada Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección, la misma que se encuentra prevista en el POA año 2020, emitida a través de la Certificación N° 1107 de fecha 31 de marzo de 2020, por parte de la Dirección Financiera.

Art. 24, LOSNCP, Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 151, RESOLUCION 072.- Monto de la certificación presupuestaria.- Las entidades contratantes para la emisión de la(s) certificación(es) de disponibilidad presupuestaria, deberán considerar el monto total del presupuesto referencial y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, a fin de contar con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Art. 115, COPFP.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. (revisar los art 178 al 180)

<p>Objeto de Contratación:</p>	<p>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS DE PREVENCIÓN.</p> <p>Art. 104.1, Codificación de Resoluciones.- Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.</p> <p>La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado</p>
<p>Plazo Ejecución:</p>	<p>05 (días calendario),</p>

FORMA DE PAGO

Pago contra entrega del 100% del valor de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS DE PREVENCIÓN.**, y previa suscripción del Acta Entrega Recepción.

<p>Emplea CPCs restringidos y/o de CE:</p>	<p>NO</p>
<p>Código de Autorización:</p>	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o TÉRMINOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO

Bienes:

No.	Descripción y Características	Cantidad	Unidad	Precio referencial unitario	Precio referencial subtotal	Código CPC nivel 9
1	Gafas de protección transparente	266	U	7.50	1995.00	48160.09.21
2	Guantes Anticorte	150	PAR	4.50	675.00	48160.09.21
3	Guantes de poliéster/ algodón (pupo)	50	PAR	1.50	75.00	48160.09.21
4	Trajes de desinfección	70	U	8.50	595.00	48160.09.21
5	Guantes de caucho N° 9	20	PAR	2.00	40.00	48160.09.21
6	Guantes de nitrilo pesado	10	PAR	6.50	65.00	48160.09.21
7	Guantes de nitrilo azul	8	PAR	30.00	240.00	48160.09.21
8	Guante de operador	200	PAR	2.90	580.00	48160.09.21

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Gafas de protección transparente	Cubrimiento lateral para mayor visibilidad, protección y la aceptación del usuario. · Ofrece protección frente a impacto de partículas de alta velocidad. · Protección contra la radiación UV. · Construcción liviana. · Tratamiento anti-rayadura para una mayor duración de los lentes y una mejora en la visión. · Lentes en policarbonato, altamente resistentes al impacto. · No son resistentes a salpicaduras de solventes químicos. · Cumple con los requerimientos físicos y ópticos de la norma ANSI Z87.1. como protector de alto impacto.
Guantes Anticorte	Composición: Tejido HPPE de galga 13 y palma bañada en Poliuretano. Espesor: 1,0 mm Longitud: 22 cm Tallas: 8-10 Presentación: 12 pares en bolsa / Caja 120 pares
Guantes de poliéster	Guante Hecho de Poliéster 13 Gauge con palma de Látex Rugoso. El látex, proporciona una buena resistencia en trabajos donde exista alta abrasión, además su acabado rugoso, permite tener un mayor agarre en superficies mojadas. Es un guante de excelente confort, ya que se adapta muy bien a la forma de la mano, con lo que consigue hacer trabajos de alta precisión.
Trajes de desinfección	Traje de Protección Personal KLEENGUARD* A40 con capucha, excelente protección contra líquidos bajo presión y partículas. Pasa la prueba ASTM F1670 de penetración de sangre y fluidos corporales. Película laminada respirable. Cumple con el estándar NFPA 99 como material antiestático. Traje con cremallera frontal, elásticos en las

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o TÉRMINOS DE REFERENCIA

	manillas, tobillos y capucha.
Guantes de caucho -	Látex natural 100% libre de cargas. Fabricado con látex bajo en amoníaco. Mínimo de 900% de elongación antes de la rotura. Peso: 42.0 +/- 0.5 gr Longitud: 29.5 +/- 0.5 cm Color: Varios
Guantes de nitrilo pesado	Recubrimiento de nitrilo pesado - Acabado liso. - Forro de jérsy de algodón. - Tratado con desinfectante para inhibir la formación de bacterias. - Talla L. Puño tejido.
Guantes de nitrilo azul	Recubrimiento de nitrilo pesado color azul - Acabado liso. - Forro de jérsy de algodón. - Tratado con desinfectante para inhibir la formación de bacterias. - Talla L. Puño tejido.
Guante de operador	Fabricado en mástil de 1.2 a 1.5 mm de esponsor Refuerzo en palma y dedo pulgar Cocido con hilo kevlar Elástico en el dorso para mayor ajuste de la mano Rivete al final del puño

CONDICIONES ADICIONALES DEL PRECIO DE LA OFERTA

El valor total de los bienes, su transporte hasta el sitio de entrega, incluirá seguro, la instalación y montaje (de ser pertinente), el costo de los materiales necesarios, pruebas, los costos indirectos, capacitación, impuestos, tasas, y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los bienes a plena satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y listos para su utilización inmediata.

FORMA DE ENTREGA

- Única y Definitiva

ESTUDIOS ACTUALIZADOS

Los estudios que soportan la presente solicitud de contratación son completos, definitivos y actualizados a la presente fecha, los mismos que se hallan justificados en los anexos adjuntos y en el presente documento.

DATOS DE LA PERSONA QUE ACTUARÍA COMO ADMINISTRADOR DEL PROCESO

FUNCIONARIO (A) ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN: **Ing. Mayer Santiago Quiñonez Álava**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORADO POR

Firma: _____

Ing. Mayer Santiago Quiñonez Álava
JEFE DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD

Firma: _____

Mgs. Marlene Sánchez Narváez
DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO